



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 4 de agosto de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

ALIMENTOS

Rad. 68.861.31.84.001.1998.00205.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el señor **Santiago López Hinestroza** presenta escrito tendiente al “levantamiento” de la cuota alimentaria que le fue fijada en este despacho judicial, en virtud a que su hijo Nicolás López Galeano el pasado 2 de junio cumplió la mayoría de edad (25 años (-sic-)) y terminó sus estudios universitarios.

En ese sentido, se considera pertinente indicar al mismo que su pedimento se torna imposible de atender, habida cuenta que en aplicación al principio según el cual en derecho las cosas se deshacen como se hacen, debe proceder a surtir las diligencias administrativas y judiciales propias de estos casos.

Por tanto, se le informará acerca del trámite previo que debe surtir, en el domicilio de su hijo y ante un Conciliador, para el cumplimiento del requisito de procedibilidad (Diligencia de conciliación para la exoneración de la cuota), advirtiéndole que, en el evento de no lograrse acuerdo alguno, debe iniciar a través de apoderado judicial el proceso para la exención que pretende, ante el juez competente. Líbrese la comunicación del caso y envíese a la dirección electrónica informada por el petente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 059
Fecha: 11 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822da323195b04423d3435be3d47598a075a7850d3d330a447134a35d7b42233**

Documento generado en 10/08/2022 03:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>